OTROSÍ N°3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA CD-016-2025
ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y
CONSORCIO INTER IA

OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONSTRUCCION DEL COLECTOR "EL MATADERO", ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 040-COV2412-141, ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS"
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS NIT. 901.858.304-5
CONTRATISTA	CONSORCIO INTER IA NIT. 901.939.367-7
PLAZO INICIAL	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE INICIO	20 DE MAYO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	31 DE OCTUBRE DE 2025
SUSPENSIÓN Nº1	Suspender desde el 10 de octubre de 2025, hasta tanto se solucionen las causas que originaron la suspensión.
REANUDACIÓN Nº1	A PARTIR DEL 06 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2026
OTROSÍ Nº1 DE PRÓRROGA	AMPLIAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CINCIENTA Y SIETE (57) DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 23 DE JUNIO DE 2026
OTROSÍ Nº2 DE PRÓRROGA	AMPLIAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TREINTA Y OCHO (38) DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026
VALOR INICIAL	QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($526.045.199).
TIPO DE ACTUACIÓN	OTROSÍ DE PRÓRROGA Nº 3 – AMPLIAR PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TREINTA (30) DÍAS, ES DECIR, HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.037.946.795, Gerente General, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS –EDESAN-** con NIT 901.858.304-5 que para los efectos del presente otrosí se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra parte, **NATALIA MONSALVE ANGEL,** mayor

de edad, identificada con cédula de ciudadanía N°1.036.626.398, en calidad de representante legal de la CONSORCIO INTER IA, identificada con NIT. 900.091.341-0, y quien se denominará CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente OTROSÍ N°2 de prórroga al CONTRATO DE INTERVENTORÍA CD-016-2025, en los términos establecidos en la Ley, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 14 de abril de 2025, se celebró el contrato de interventoría: CD-016-2025 ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- Y CONSORCIO INTER IA, el cual tiene por objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TENDRÁ POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR "EL MATADERO", ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 040-COV2412-141, ENTRE CORANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE REMEDIOS".

2. Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($526.045.199).

3. Que se firmó acta de inicio el 20 de mayo de 2025 y que tiene fecha de finalización inicial el 31 de octubre de 2025.

4. Que este contrato tiene su origen en el contrato interadministrativo SMMA-106-2025, celebrado entre el municipio de Remedios y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.

5. Que este contrato de interventoría tiene carácter accesorio respecto al contrato de obra IP-006-2025, celebrado entre la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN y DINAMIC PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.

6. Que el día 10 de octubre de 2025, se realiza acta de suspensión Nº1, donde acuerdan suspender el plazo del contrato a partir de la fecha, es decir, desde el 10 de octubre de 2025, hasta tanto se solucionen las causas que originaron la suspensión.

7. Que el 01 de abril se realizó prórroga al contrato interadministrativo SMMA-106-2025, celebrado entre el municipio de Remedios y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN, hasta el 23 de junio de 2026.

8. Que el día 06 de abril de 2026, se realiza acta de reanudación, ya que las razones que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas. La ejecución del contrato se reinició a partir del 06 de abril de 2026, con fecha de terminación hasta el 27 de abril de 2026.

9. Que el 27 de abril se realizó otrosí Nº1, modificando la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en CINCUENTA Y SIETE (57) días más, contados a partir del VEINTISIETE (27) de abril de 2026, hasta el VEINTITRÉS (23) de junio de 2026.

10. Que el 23 de junio se realizó otrosí Nº2, modificando la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en TREINTA Y OCHO (38) días más, contados a partir del 24 de junio de 2026, hasta el 31 de julio de 2026.

11. Que el 23 de junio de 2026 se realizó prórroga al contrato interadministrativo SMMA-106-2025, celebrado entre el municipio de Remedios y la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN, por SEIS (06) meses, dejando como fecha de finalización el 23 de diciembre de 2026.

12. Que el 30 de julio de 2026, el director de interventoría por medio de oficio **COM-INTERIA-EDESAN-34**, realizó solicitud prórroga por Un (01) mes al contrato IP-006-2025, la presente solicitud se formula bajo criterios de prevención, control y gestión del riesgo contractual, procurando que la entidad mantenga durante toda la ejecución del proyecto los mecanismos de vigilancia necesarios para la adecuada protección del bien público, la defensa de los recursos estatales comprometidos y la preservación de la seguridad jurídica de las actuaciones administrativas y contractuales derivadas del Convenio Interadministrativo No. 040-COV2412-141.

13. Que, en virtud de la ampliación del contrato principal, se considera viable prorrogar las actividades contempladas en el alcance inicial del contrato CD-016-2025, por un lapso de TREINTA (30) días, es decir, hasta el 30 de agosto de 2026. Esta extensión del plazo es crucial para garantizar el fin propuesto en el contrato inicial.

14. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza.

15. Que, reunidas las partes, luego de realizar un análisis tanto EDESAN, como la supervisión y el contratista, manifiestan encontrarse de acuerdo con la MODIFICACIÓN al contrato en cuanto al PLAZO DE EJECUCIÓN, con el fin de garantizar una correcta ejecución técnica y la entrega del proyecto en óptimas condiciones de calidad y funcionalidad y poder cumplir con el fin propuesto en el contrato inicial, aceptando que se realizará la prórroga hasta el día 30 de agosto de 2026; la cual se entiende aceptada con la suscripción o firma del presente acto.

Con base en lo anterior, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: **MODIFICAR** la CLAUSULA SEGUNDA del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución TREINTA (30) días más, contados a partir del 01 de agosto de 2026, hasta el 30 de agosto de 2026, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO. GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de que trata la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO, en atención a los ajustes y modificaciones que se pactan en el presente documento, en cuanto a las vigencias de los amparos.

TERCERO. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan que la presente modificación no genera sobrecostos adicionales a los comprometidos en el contrato y, por consiguiente, no hay lugar a reclamaciones futuras.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ N°3 se perfecciona con la firma de las partes.

QUINTO. VIGENCIA: La modificación que se estipula en el presente documento, no constituye novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma el 31 de julio de 2026.

KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ
Gerente -EDESAN-

NATALIA MONSALVE ANGEL
Representante Legal -Interventoría-